



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2015-ACSS  
Santiago de Surco, 21 MAYO 2015

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 20-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1027-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 293-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 415-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 384 y 393-2015-SGLP-GAF-MSS y Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y Determinación del Valor Referencial de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 055-2015-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, entre otros documentos, sobre propuesta de Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 26-2012-ACSS del 11.04.2012, se aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 36 meses, por el valor referencial de S/. 140,184.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 055-2015-SGT-GAF-MSS del 05.03.2015, la Subgerencia de Tesorería, con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los Términos de Referencia para el Servicio de Acceso a la Red Bancaria, en el cual se indican las características técnicas del mismo;

Que, de acuerdo al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y Determinación del Valor Referencial del 08.04.2015, emitida por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, luego de las indagaciones efectuadas y el estudio de mercado, concluyen que el servicio de BANCARED, es una red privada de comunicaciones de exclusiva administración de la Asociación de Bancos del Perú - ASBANC, que es la única entidad que agrupa a los bancos y entidades financieras a nivel nacional, constituyéndose de esa manera la condición de proveedor único para la implementación de dicho servicio, determinando como valor referencial del Servicio BANCARED, la suma total de S/. 158,025.60 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Veinticinco con 60/100 Nuevos Soles), por un plazo de 36 meses, de conformidad con lo señalado en la Carta N° 0214-2015-GTI-ASBANC de fecha 19.03.2015 de la Asociación de Bancos del Perú - ASBANC, el cual comprende la implantación, administración, configuración, operación, mantenimiento, soporte, renovación tecnológica, disponibilidad y seguridad del nodo remoto BANCARED en el cliente;

Que, con los Informes Nros. 384 y 393-2015-SGLP-GAF-MSS de fechas 24.04.2015 y 28.04.2015 respectivamente, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala la necesidad de la contratación del servicio de red privada de comunicaciones BANCARED de propiedad de la Asociación de Bancos - ASBANC, por ser beneficioso para la Municipalidad de Santiago de Surco, logrando calidad y seguridad en la entrega de información, precisando que, dicho servicio tiene por objeto la implantación de un sistema que permita el pago electrónico en línea de diversos conceptos que realicen los contribuyentes de la Municipalidad con los bancos. En tal sentido, opina favorablemente por la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de BANCARED por causal de Proveedor Único, de conformidad con los Artículos 20° literal e) y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 048-2015-ACSS

Que, mediante Informe N° 415-2015-GAJ-MSS del 27.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e), establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: *"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*, disposición concordante con lo dispuesto en el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. (...)"*. Asimismo, indica que el numeral 1 del Artículo 150° del citado Reglamento, señala que resulta procedente la contratación estatal hasta por un máximo de 3 ejercicios presupuestales, siempre que se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de tales obligaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que procede la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 36 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Soles
Servicio de BANCARED	1	158,025.60

Que, en virtud a lo señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se autorice a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuó la contratación para el referido servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y al procedimiento dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, mediante Memorándum N° 293-2015-GM-MSS del 04.05.2015, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, señala que encuentra conforme la propuesta de Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Acceso a la Red Bancaria – BANCARED;

Que se debe tener en cuenta, que el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realicen de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia"*, lo cual resulta concordante con el Artículo 134° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, conforme a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 14.05.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 052-2015-GPP-MSS del 14.05.2015, de conformidad con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 445 del 16.04.2015, brinda la disponibilidad presupuestal, para el Servicio de Acceso a la Red Bancaria, para el presente año fiscal, por el importe de S/. 35,117.00, en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales", en la específica de gastos 2.3.2.07.11.99 "Servicios Diversos". Así mismo, precisa que los saldos serán considerados en la etapa de formulación del PIA, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018;

Estando al Dictamen Conjunto N° 20-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 415-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 048-2015-ACSS

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 36 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 055-2015-SGT-GAF-MSS del 05.03.2015 de la Subgerencia de Tesorería, los Informes Nros. 384 y 393-2015-SGLP-GAF-MSS de fechas 24.04.2015 y 28.04.2015 respectivamente y, Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y Determinación del Valor Referencial del 08.04.2015 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 415-2015-GAJ-MSS del 27.04.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 293-2015-GM-MSS del 04.05.2015 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 052-2015-GPP-MSS del 14.05.2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el valor referencial siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Soles
Servicio de BANCARED	1	158,025.60

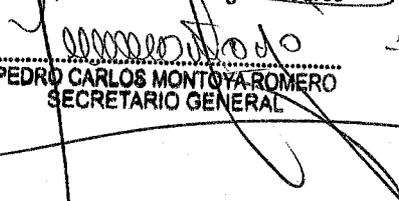
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y al Secretario General la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° Decreto Supremo N° 184-2008-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

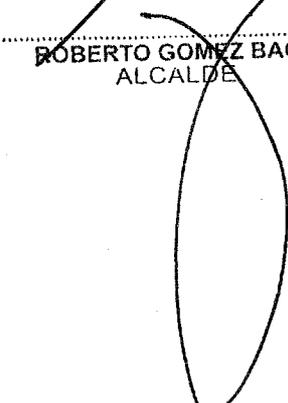
**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.